Fija la Hora Oficial de Chile Continental e Insular
Boletín N° 9327-06

ANTECEDENTES GENERALES

Actualmente, la hora oficial de Chile Continental e Insular, que incluye a la Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez, se encuentra regulada en diversos decretos supremos que establecen el horario estándar y el adelanto de la misma, para efectos de diferenciar dos horarios: uno de invierno, y uno de verano.

Precisamente el establecimiento de estos dos horarios, tiene su origen el año 1927 y ha ido variando en el tiempo respecto de la oportunidad de la aplicación del señalado cambio de hora.

En la actualidad, y en virtud de los decretos supremos N° 1.489, de octubre de 1970, y N° 1.142, de octubre de 1980, la hora oficial de Chile Continental y el Territorio Antártico, corresponde al huso horario cuatro horas al Oeste del meridiano de Greenwich (+4) y es modificado, en el mes de Octubre, adelantándolo una hora para efectos de adecuarse al horario de verano; en tanto que en Chile Insular Occidental, la hora oficial corresponde al huso horario seis horas al Oeste del meridiano de Greenwich (+6), y es modificado, en el mes de Octubre, adelantándolo una hora para efectos de adecuarse al horario de verano. En el mes de marzo, conforme lo disponen los decretos respectivos, dicho horario vuelve a modificarse a los originalmente dispuestos.

No obstante lo anterior, en diversas oportunidades, ya sea producto de las características hidrológicas o catástrofes, como lo fue el terremoto del año 2010, se ha acordado postergar o adelantar dichos cambios, lo que se ha hecho más patente en los últimos años, ya que desde 2008 ininterrumpidamente se ha venido retrasando el comienzo del horario de invierno y adelantando el horario de verano.

A nivel mundial, aproximadamente 160 países o territorios, incluyendo China, no cambian la hora en todo el año. Por su parte, aproximadamente 159 países o territorios, incluyendo Estados Unidos, cambian su horario al horario de verano en todo o parte de sus respectivos territorios.'

En general, las justificaciones para el cambio de horario son diversas, y los estudios que validan esta modificación la fundamentan a fin de obtener un mejor aprovechamiento de la luz natural, principalmente en las mañanas, el cual se traduciría en un eventual ahorro energético y otras derivaciones como una menor cantidad de accidentes, disminución de la delincuencia, beneficios para la salud emocional, entre otras.

Sin embargo, el cambio de horario trae aparejadas consecuencias negativas para la población, y cuyos resultados se han verificado en nuestro país, precisamente por ser una costumbre de larga data. Así, en la mayoria de los casos se producen trastornos al sueño que afectan el desarrollo cotidiano del trabajo, estudio u otras actividades, además de producir una confusión horaria que afecta la coordinación de diversas actividades dentro y fuera del país, desajuste de los equipos tecnológicos, entre muchos otros efectos.

Adicionalmente, con el retraso y adelantamiento del cambio de hora, las complicaciones en materia de agenda, coordinación de equipos móviles y otras complicaciones se duplican, siendo tema recurrente de medios y comentario obligado el que se cambie o no la hora.

Fuente: http://www.timeandclate.comitime/dst/2014.html

IDEAS MATRICES DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de la iniciativa es establecer por ley un horario único para el territorio de Chile continental y un horario único para Chile insular, de carácter permanente a lo largo de todo el año calendario.

En virtud de lo señalado en el punto anterior, se propone el establecimiento del huso horario tres horas al Oeste del meridiano de Greenwich (+3) en el territorio continental y del huso horario cinco horas al Oeste del meridiano de Greenwich (+5) en el territorio insular, lo que en la práctica significa mantener el actual horario de verano todo el año, eliminando el cambio de hora que se materializaba dos veces al año, y evitando así, una serie de consecuencias que afectan a la población. En este sentido, nuestra propuesta de mantener el actual horario de verano responde a la necesidad de propender hacia una mayor cantidad de luz natural por las tardes, lo que beneficiará a las familias que podrán aprovechar mayor tiempo luego del trabajo para estar con sus hijos o realizar otro tipo de actividades.

Estamos conscientes de que esto afectará, en los meses de Mayo, Junio y Julio la disposición de luz natural por las mañanas, pero creemos que el uso de ese tiempo a nivel familiar es más real y efectivo por las tardes y eventualmente, inclusive los índices de delincuencia o la accidentabilidad, pueden verse disminuidos por este cambio.

Finalmente, creemos que este proyecto traslada al Congreso Nacional una discusión que por décadas ha estado entregada a la autoridad administrativa y creemos que este es el lugar, independiente de la decisión final, donde se tienen que develar los estudios, opiniones e informes que justifiquen la eliminación, como proponemos, o la mantención de esta medida en nuestro país.

Es por estas razones, que hemos venido en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE FIJA LA HORA OFICIAL DE CHILE CONTINENTAL E INSULAR

Articulo 1°.- Establécese como hora oficial en todo el territorio nacional, exceptuando a la Isla de Pascua y la Isla Sala y Gómez, la del meridiano 45 grados weste (45 W°), que corresponde al huso horario tres horas al Oeste del meridiano de Greenwich (+3) y se denominará Hora Oficial de Chile Continental y Territorio Antártico.

Artículo 2°.- Establécese corno hora oficial de la Isla de Pascua y de la Isla Sala y Gómez, la del meridiano 75 grados weste (75 W°), que corresponde al huso horario cinco horas al Oeste del meridiano de Greenwich (+5) y se denominará Hora Oficial de Chile Insular Occidental.

Artículo 3°.- Esta ley comenzará a regir a las 24 horas del sábado 6 de septiembre del año 2014, una vez que se reanude la vigencia del adelanto de la hora oficial, tanto en Chile Continental y como en Chile Insular Occidental, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 307, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.